

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PACHITEA EMPORIO DE NOUEZA ARTURAL

REGION HUANCUCO

ORDENANZA MUNICIPAL N.º080-MPP/CM

Panao, 28 de setiembre de 2021

EL ALCALDE PROVINCIAL DE PACHITEA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Pachitea, en sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de setiembre del 2021, y;

VISTO:

El acta de sesión de Concejo Municipal N.º18-2021 de fecha 24 de setiembre del 2021, Acuerdo de Concejo Municipal N.º193-2021-MPP/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41 de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos, son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39º y primer párrafo del artículo 40º del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

REGION HUANUCO

REGION HUANUCO

Que, con Informe N.º0325-2021-MPP-GPSyDE-SGPS-JAQR/SG(E) el Sub Gerente de Programas Sociales remite la propuesta de Ordenanza Municipal sobre los procedimientos de adecuación de los Centros Poblados de la provincia de Pachitea;



Que, mediante Informe N.º1118-2021-MPP/GPSyDE la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico solicita opinión legal respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal sobre los procedimientos de adecuación de los Centros Poblados de la provincia de Pachitea;



Que, a través de la Opinión Legal N.º204-2021-GAL/MPP el Gerente de Asesoría Legal realiza el análisis del proyecto de Ordenanza Municipal, concluyendo que se debe de aprobar la Ordenanza Municipal sobre los procedimientos de adecuación de los Centros Poblados de la provincia de Pachitea;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º193-2021-MPP/CM el Concejo Municipal aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal sobre los procedimientos de adecuación de los Centros Poblados de la provincia de Pachitea;



Que, que si bien no existe un procedimiento regulado para dichos efectos, es necesaria la emisión de una Ordenanza Municipal de adecuación de acuerdo a las disposiciones normativas de Ley N° 30937, Máxime si ella va coadyuvar el proceso y procedimiento de adecuación a dicha ley de las municipalidades de los centros poblados de las municipalidades de la provincia de Pachitea, además que, el objeto de adecuar las municipalidades del centro poblado, radica en el traslado de delegación, de algunas obligaciones vinculadas a la prestación de servicios públicos a una población específica que por su distancia o su dispersión se encuentra dificultada de ser atendida por su autoridad distrital o provincial.

Que, resulta necesario e indispensable establecer el procedimiento de adecuación de los Centros Poblados dentro del plazo establecido por dicha ley;

Que, la disposición Única Complementaria Transitoria, de la ley N° 30937, ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las municipalidades de centros poblados, establece que "Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecuan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación, las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la ley 27972, Ley Orgánica de Las Municipalidades, modificados por la presente ley, si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios";

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Pachitea, emitir la ordenanza que establezca el procedimiento de adecuación previsto en la ley N° 30937; siendo que posteriormente la Municipalidad Provincial de Pachitea, deberá emitir las ordenanzas que apruebe la culminación de la adecuación correspondientes conforme a los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la ley N°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

REGION HUANUCO

PACHITEA SUPLENTE DE HUSQUELA AJUTUTU

conforme a la norma, la Municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal debiéndose adecuar su estructura orgánica en cuanto corresponda;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO EN LA PROVINCIA DE PACHITEA EN MARCO DE LA LEY N° 31097.

ARTÍCULO PRIMERO: El objeto de la presente ordenanza es regular el proceso de adecuación de las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pachitea, en el marco de lo dispuesto en la LEY N° 31097, que modifica la Ley N° 30937, Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO: Es el órgano de gobierno de un centro poblado creado de conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza Municipal Provincial correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ADECUACIÓN: Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado creada durante la vigencia de las Leyes Orgánicas de Municipalidades N° 23853 y/o N° 27972 debe cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 30937.

ARTÍCULO CUARTO: EQUIPO TÉCNICO: Es el conjunto de profesionales técnico, legal y administrativo que brinda apoyo a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Pachitea para que orienten durante el proceso de adecuación.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ DE GESTION: Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución Municipal para el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centro Poblado.

DEL PROCESO DE ADECUACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: El proceso de adecuación se inicia a la solicitud de parte, es decir a petición de cada Municipalidad de Centro Poblado, cumpliendo los requisitos y mecanismos que se señala en la Ley N° 30937 y en la presente Ordenanza.

ORGANO ADMINISTRATIVO ENCARGADO DEL PROCESO DE ADECUACIÓN

ARTÍCULO SEPTIMO: El órgano administrativo encargado del trámite de adecuación de las municipalidades de los Centros Poblados debe ser designada por el alcalde de la Provincia de Pachitea, mediante Resolución de Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

REGION HUANUCO

PACHITEA EMPONIO DE RIQUEZA NATURAL

denominándola COMISIÓN DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS (COAMUCEP).

REQUISITOS PARA EL PROCESO DE ADECUACIÓN



ARTÍCULO OCTAVA: Los requisitos y procedimientos de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados tienen como sustento lo dispuesto 128° y 129° de la Ley 27972, modificado por la Ley N° 30937, siendo que intervienen además de la Municipalidad Provincial de Pachitea. Las Municipalidades Distritales y la Municipalidad de Centros Poblados.



ARTÍCULO NOVENO: El Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, mediante oficio. Deberá presentar ante la Municipalidad Provincial de Pachitea los siguientes documentos. Debidamente sustentados y foliados, conteniendo lo siguiente:



- a) Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de Ciudadanos con domicilio registrada en el Centro Poblado registrado por el Centro Poblado de referencia o en su ámbito geográfico, verificado por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Pachitea.
- b) Denominación del Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, debidamente sustentado. (delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado, detallando en coordenadas UTM, debidamente evaluadas y aprobar por la Gerencia de desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital y provincial.
- c) Informe de la Gerencia de Promoción Social Y Desarrollo Económico o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital al que pertenece el Centro Poblado materia de ratificación, en la que señale que el centro poblado de referencia tiene una configuración urbana y no está localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital del Distrito a la cual pertenece.
- d) Informe de la Municipalidad Distrital a la que pertenece en el que expresamente señale que no existe conflicto demarcatorio, respecto de la Jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado materia de adecuación.
- e) Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
- f) Opinión favorable de la Municipalidad Distrital correspondiente expresada mediante Acuerdo de Concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre los materiales delegadas (indicando sus funciones en la prestación de servicios públicos) y los recursos asignados.
- g) El Régimen de Organización Interna, aprobado mediante Ordenanza Municipal, solo para Municipalidades de Centro Poblado creadas y que soliciten su adecuación a la Ley N° 31097.
- h) Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y Racionalización y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la Municipalidad Provincial acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO: luego de presentado los documentos señalados en el artículo anterior serán remitidas a la comisión de la Adecuación de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO

PRIMERA EDICIÓN DE LEYENDA NATURAL

REGION HUANCICO

correspondiente debiendo emitir el informe debidamente sustentada, opinando por la procedencia o improcedencia de la adecuación, siendo el plazo para que emita su informe 20 días calendarios, contados a partir de la presentación de la solicitud; en el caso la (COAMUCEP), verifique que no se ha cumplido con los requisitos señalados, devolverá la carpeta a la Municipalidad del Centro Poblado, otorgando de un plazo máximo de 07 días hábiles para que subsanen las omisiones, advertidas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El COAMUCEP podrá requerir a la Municipalidad Distrital y/o a la Municipalidad de Centro Poblado los documentos que crea pertinente para evaluación previa a la emisión de la ordenanza de la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: todos los documentos y requisitos y documentos mencionados en la presente Ordenanza, serán presentadas a solicitud de parte de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pachitea No existiendo excepción alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vencido el término de COAMUCEP presentará el informe correspondiente. Con los informes favorables de la gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría legal, acerca de las materias de delegación y a la asignación presupuestal, cumplido con lo señalado remitirá a la secretaria general a fin de que sea puesto en la consideración en la sesión inmediata siguiente para su aprobación o desaprobación, en el caso de decisión fuese desfavorable, debe constar expresamente las razones de la decisión fuese desfavorable, debe constar expresamente las razones de la decisión, quedando la Municipalidad de Centro Poblado desactivada, aprobándose inmediatamente la ordenanza respectiva; pudiendo continuar operando como agencia Municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Si la decisión del Concejo Provincial es favorable se considera que la Municipalidad del Centro Poblado ha cumplido con los requisitos que señala la Ley N° 31097, aprobándose inmediatamente la ordenanza de la adecuación correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El plazo para presentar las solicitudes de adecuación por parte de las Municipalidades de Centro Poblado en funcionamiento vence el último día hábil del mes de Diciembre del año 2021.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la casa municipal de Pachitea a los 28 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PACHITEA

Ridel Barreto Arostegui
ALCALDE